

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **OPERADORA UNIVERSITARIA, S.C.** REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA OPERADORA**", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA **SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, EL **C. EDUARDO URUETA PÉREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PRESTADORA DEL SERVICIO**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA OPERADORA":

**I.1** Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 24,320 de fecha 21 de abril del año 2005, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 39, folio 83, del Libro 94, sección IV.

**I.2** Que acredita el cambio de denominación social de "**OPERADORA DEPORTIVA UNIVERSITARIA S.C.**" a "**OPERADORA UNIVERSITARIA S.C.**" mediante Escritura Pública número 40,786, del volumen 1,778 otorgada ante la fe del Notario Público No. 10 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos del Estado de Chihuahua, Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, de fecha 25 de septiembre del año 2014.

**I.3** Que tiene por objeto entre otros, prestar o contratar servicios profesionales, académicos, técnicos, consultivos, de asesoría, de investigación, desarrollo e innovación, gestión de esquemas de financiamiento al desarrollo de la productividad y la competitividad y/o de cualquier otra índole, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines con organismos públicos y privados, nacionales o extranjeros.

**I.4** Que comparece en este acto a través de su Presidente del Consejo de Administración y Apoderado Legal, el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad mediante el instrumento notarial descrito en la Declaración I.2 del presente convenio.

**I.5** Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C. P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

### II.- DECLARA "LA PRESTADORA DEL SERVICIO":

**II.1** Que es una sociedad legalmente constituida de conformidad a la legislación mexicana, según obra Escritura Pública número 27,798, Volumen 1166, de fecha 19 de septiembre de 2006 otorgada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, Notario Público número 10 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, del Estado de Chihuahua.

**II.2** Que su Representante Legal, el **C. EDUARDO URUETA PÉREZ** acredita su personalidad mediante la Escritura Pública descrita en la Declaración II.1 de este instrumento manifestando que dichas facultades no le han sido renovadas ni limitadas en forma alguna, de suerte tal que se encuentra capacitado legalmente para obligarse en

OTROMODALIDAD  
ESTRATEGIA  
SOCIAL

nombre y representación de "LA SOCIEDAD", y posee la personalidad jurídica para suscribir acuerdos como el presente convenio.

**II.3** Que tiene por objeto, entre otros: la prestación de servicios de limpieza, lavado y reparaciones de autos, así como la compra, venta, importación, exportación y fabricación de todo tipos de mercancías, artículos y productos, al igual que el comercio e industria en general, de todos tipos de mercancías, artículos, productos, materiales, equipo, servicios de arrendamientos, por cuenta propia, ajena o en comisión, sujetándose en todo caso a las disposiciones legales; también a la proyección, organización, explotación o administración de todo género de empresas industriales, comerciales, maquiladoras, publicitarias y de cualquier otra índole.

**II.4** Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la Calle Maryland, Número 2706, altos de la Colonia Águilas, de esta Ciudad de Chihuahua y que cuenta con RFC SCU060919165.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente contrato, consiste en que "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a brindar el servicio de limpieza e higiene de las instalaciones de edificio PROSOFT del TecnoParque de "LA OPERADORA", ubicado en Circuito Universitario 1. Dicho servicio se prestará por un afanador en un periodo de 8 horas diarias de lunes a viernes con un horario de 07:00 am a 15:00. "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a proporcionar el servicio en los términos y condiciones señalados en el **Anexo**, mismo que una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

**SEGUNDA.- MODALIDAD PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** "LA OPERADORA", se obliga a proporcionar dentro de sus instalaciones, un espacio físico para el almacenamiento de los materiales y herramientas de limpieza necesarios, mismos que serán de uso exclusivo de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", dicho espacio físico será determinado por la administración del TecnoParque de "LA OPERADORA" y deberá destinarse única y exclusivamente para el uso antes señalado, a efecto de poder ofrecer el servicio en los términos convenidos.

**TERCERA.- PAGO.** Por el servicio objeto de este contrato, "LA OPERADORA", se obliga a pagar a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" la cantidad de \$7,688.90 (Siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 90/100 M.N.) mensuales más iva.

**CUARTA.- FACTURA.** La cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior, se pagará previa presentación de la factura relativa ante la administración de Tecno parque de "LA OPERADORA", misma que tramitará su pago conforme a los lineamientos administrativos

  2

existentes para tal efecto. Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA OPERADORA".

**QUINTA.- OBLIGACIONES.** Si por caso fortuito o causas de fuerza mayor "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" llegare a interrumpir el servicio, deberá dar aviso por escrito a "LA OPERADORA" obligándose a reanudar la prestación en un término que no será mayor a 72 horas, contadas a partir de la fecha de notificación.

**SEXTA.- VIGENCIA.** La vigencia del presente Contrato será a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado avisando a la otra parte con treinta días naturales de anticipación.

**SÉPTIMA.- RESCISIÓN.** "LA OPERADORA", podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, y sin más responsabilidad que notificar por escrito a "LA PRESTADORA DEL SERVICIO", rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

- 1.- Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" preste los servicios materia de este contrato de manera deficiente o inadecuada a juicio de "LA OPERADORA".
- 2.- Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" suspendiera injustificadamente el servicio de limpieza objeto de este contrato.
- 3.- Cuando "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" fuere declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- 4.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas.

Quedará a discreción de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

**OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL.** El incumplimiento por parte de "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato dará lugar al pago de una pena convencional equivalente a la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), los cuales deberán pagarse en el domicilio aludido en la Declaración 1.5 de este instrumento dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por "LA OPERADORA" para subsanar el incumplimiento respectivo. El incumplimiento en el pago de la cantidad antes descrita generará un interés legal, hasta su total liquidación.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.** "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a "LA OPERADORA", obligándose a resolverla sin conflicto y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

**DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.** Las partes convienen y “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita “LA OPERADORA”, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

**DÉCIMO PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** “LA OPERADORA”, no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a “LA PRESTADORA DEL SERVICIO” por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

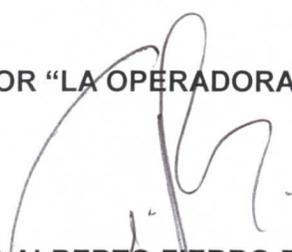
**DÉCIMO SEGUNDA.- ACUERDO COMPLETO.** Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada cláusula del presente instrumento jurídico serán usados únicamente como referencia textual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considerará, para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente contrato.

**DÉCIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

**LEÍDO** que fue el presente contrato constante de 7 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de Enero de 2017.

POR “LA OPERADORA”

  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE**  
**ADMINISTRACIÓN Y APODERADO**  
**LEGAL**

POR SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE  
C.V.

  
**EDUARDO URUETA PÉREZ**  
**APODERADO LEGAL**



 4

TESTIGOS



M. F. ERIKA ROCÍO ALONSO  
GUTIÉRREZ  
SUPERINTENDENTE DEL  
TECNOPARQUE UACH



C.P. ROXANA PINTO MARISCAL  
JEFA DE LA UNIDAD DE  
CONTABILIDAD DE LA OPERADORA  
UNIVERSITARIA S.C.



LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA OPERADORA UNIVERSITARIA S.C. Y SERVICIOS CHUVISCAR S.A. DE C.V., DE FECHA 01 DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.....

## ANEXO

Servicios realizado por un afanador, incluye equipo y material de limpieza por un periodo de 8 horas diarias La propuesta de horarios puede analizarse con la empresa para poder eficientar los procesos o necesidades que tenga la misma.

### Material Incluido

- Limpiadores de piso(Pinol y jabón neutro, Multiusos)
- Cloro
- Limpia vidrios(Líquidos)
- Sarricidas(para baños)
- Aromatizantes para baños y oficinas
- Trapeadores
- Escobas
- Jaladores
- Anuncios piso mojado
- Felpas
- Fibras

### Material No Incluido

- Papel de manos
- Papel Sanitario
- Jabón de manos

Este material podrá ser requerido con cobro extra por consumo.

Las tareas a realizar son las siguientes:

- Pisos: Barrer, trapear y mopeado diariamente.
- Sacudir muebles, cortinas, persianas y plantas de forro de tela, piel o vinil.
- Limpiar cubierta de escritorios, archiveros y equipo de oficina cuidando de no remover documentos que se encuentren.
- Cestos de basura: vaciar y quitar residuos diariamente.



- Sanitarios: Barrer, trapear, limpiar, desinfectar diariamente, así como deodorizar, reponer toallas, jabón y papel sanitario.
- Lavar una vez por semana vidrios interiores y exteriores.
- Puertas de madera y ventanas, limpiar y sacudir cada tres meses.

Dentro del costo de esta propuesta se incluye 2 lavados de 50 sillas y 3 sillones de no más de 3 plazas cada uno en el año.

El costo mensual por dichos servicios es de \$7,688.90 por persona más IVA.

La empresa se obliga a tener debidamente identificado a su personal, cambiar dos veces por año el uniforme, esto con la finalidad de cuidar el aspecto del mismo así como el de la empresa.